



Municipalidad de 9 de Julio
2019

Decreto

BUONANO JUAN LUIS
Asesor Legal y Técnico
Municipalidad de 9 de Julio

Número: DECTO-2019-2432-E-MUNINUE-INT

9 DE JULIO, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2019

Referencia: PROMULGA ORDENANZA N° 6120/2019.

VISTO:

Que el día 13 de junio del corriente año el Honorable Concejo Deliberante procedió a la sanción de la Ordenanza N° 6120/2019 "HABILITACION SIMPLIFICADA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 108 inciso 2 del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias "Ley Orgánica de las Municipalidades", es atribución y deber del Departamento Ejecutivo la promulgación de Ordenanzas sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, la Intendente Municipal Interina de 9 de Julio, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase con fuerza de ley a partir del día de la fecha la Ordenanza N° 6120/2019 "HABILITACION SIMPLIFICADA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de 9 de Julio con fecha 13 de junio de 2019.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

Digitally signed by DELLA ROCCA Jorge Alberto
Date: 2019.06.19 08:10:51 ART
Location: Nueva de Julio

Jorge Alberto Della Rocca
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by BARROSO Mariano Edmundo
Date: 2019.06.19 09:18:01 ART
Location: Nueva de Julio

Mariano Edmundo Barroso
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE 9 DE JULIO
DN: cn=GDE 9 DE JULIO, c=AR,
o=Municipalidad de 9 de Julio, ou=Asesoría Legal
y Técnica, serialNumber=CUIT 30637636657
Date: 2019.06.19 09:18:04 -03'00'



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

REGISTRADA BAJO EL N° 6120

EXPTE. H.C.D 88/19

HABILITACIÓN SIMPLIFICADA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

VISTO:

El artículo 25° del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de diversas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, está teniendo lugar un proceso que promueve el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública, destinado a incentivar la inversión, la productividad, el empleo y la inclusión social;

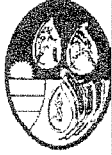
Que dicho plan de modernización tiene entre sus objetivos constituir una administración pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados;

Que, asimismo, se plantea la necesidad de iniciar un proceso de eliminación y simplificación de normas en diversas cuestiones para poder brindar respuestas rápidas y transparentes a los requerimientos del ciudadano y de las empresas para el ejercicio del comercio;

Que ese proceso debe tener por finalidad la eliminación de las barreras regulatorias que atentan contra los principios constitucionales de libertad económica;

Que las medidas de esa índole tienen como principal destinatario al ciudadano por tratarse del diseño de un proceso ágil en sus gestiones y eficaz en tiempo y costos para evitar que desmejore la calidad de vida y afecten el desarrollo de las actividades económicas;

Que los trámites excesivos impuestos a los ciudadanos constituyen obstáculos burocráticos que afectan el desarrollo productivo, en tanto que la falta de claridad



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

y transparencia en los procedimientos administrativos conllevan a arbitrariedades y discrecionalidades que afectan el desempeño de la Administración;

Que la simplificación implica y conlleva a una reducción de cargas innecesarias para el ciudadano;

Que, en ese marco, es menester implementar políticas de gobierno y regulaciones de cumplimiento simple que alivianen la carga burocrática para la realización de las respectivas actividades, tanto en el ámbito de la Administración Pública como en el sector privado;

Que corresponde a los fines de otorgar habilitaciones en el ámbito de la Municipalidad de Nueve de Julio implementar un procedimiento ágil, con requisitos específicos y claros, acordes a la realidad comercial actual, sin perder de vista la normativa que sobre cuestiones particulares rigen la materia;

Que el trámite electrónico de las Habilitaciones simplificará e incentivará la registración formal de las actividades, sin entorpecer o retrasar las mismas, garantizando un régimen moderno donde los ciudadanos, realizaran sus trámites de manera ágil, ordenada y eficaz;

Que en este orden de ideas, cobra fundamental importancia el principio que reconoce la buena fe del ciudadano, por lo que habrá incorporarse a las regulaciones que se dicten la posibilidad de justificar a través de declaraciones juradas situaciones fácticas que deban acreditarse ante los organismos de la Administración Municipal;

Que a efectos de implementar los objetivos propiciados en los considerandos precedentes, resulta propicio lanzar como Proyecto Piloto la tramitación electrónica de Habilitaciones de establecimientos comerciales en los que se desarrollan actividades de baja complejidad, por cuanto no generan impacto sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general;

Que dicho Piloto permitirá analizar la viabilidad de la implementación de un sistema totalmente online para la habilitación de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y depósitos en el Municipio de Nueve de Julio, para lo cual se ha elevado a consideración del H.C.D. un nuevo proyecto de Ordenanza de Habilitaciones;

El H.C.D. en uso de sus atribuciones acuerda y sanciona la siguiente:

ORDENANZA

1.- OBJETO:

Artículo 1º: El objeto de la presente Ordenanza consiste en establecer los principios y requisitos generales para el otorgamiento de habilitaciones comerciales cuyas actividades



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

sean consideradas de bajo riesgo y cuyo establecimiento no supere los cincuenta metros cuadrados (50 m²).

Son actividades de bajo riesgo: (ver listado de Anexo III)

2.- REQUISITOS:

Artículo 2º: Son requisitos para el otorgamiento de habilitaciones comerciales:

2.1. Respecto del Solicitante:

- a) Identificación de la persona humana o jurídica que será titular de la habilitación.
- b) Inscripción del solicitante en el impuesto de Ingresos Brutos (en el supuesto de corresponder).
- c) Inscripción del Solicitante en la Administración de Ingresos Públicos (AFIP).

2.1.2. Respecto del Establecimiento a habilitar:

- d) Acreditar la titularidad o derecho de ocupación del establecimiento que se pretende habilitar, debiendo acompañar la documental que acredite el carácter de la ocupación.
- e) Declarar el domicilio y Partida Municipal del establecimiento que se pretende habilitar.
- f) Declarar la superficie a habilitar, establecida en metros cuadrados (m²).
- g) Declarar que el establecimiento reúne las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de la actividad.

2.1.3. Respecto de la actividad a desarrollar:

- h) Zonificación positiva de la actividad a desarrollar.

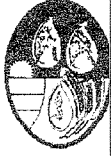
Asimismo, deberá incorporar la documentación requerida por otra normativa municipal, provincial o nacional que resulte de aplicación, según el establecimiento a habilitar y/o la actividad a desarrollar.

Artículo 3º: Toda documentación, dato y cualquier otra información que fuera suministrada por el solicitante reviste carácter de declaración jurada. La omisión y/o falsedad de los documentos, datos y/o información suministrada será pasible de todas las sanciones administrativas y penales que pudiesen corresponder.

La Autoridad de Aplicación se reserva la potestad de efectuar los controles que considere pertinentes a los efectos de verificar la documentación, dato o información proporcionada por el interesado.

3.- TRÁMITE

Artículo 4º: La habilitación de establecimientos que desarrollen actividades de bajo riesgo tramitarán mediante transferencia electrónica de datos a través de la Plataforma Electrónica



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

(STM) alojada en el sitio web <http://www.9julio.mun.gba.gov.ar>, conforme el procedimiento establecido en el Anexo I y términos de uso del Anexo II.

Artículo 5°: Las habilitaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, continuarán su tramitación de conformidad con las normas vigentes al momento de su inicio.

Sin perjuicio de ello, si en esta Ordenanza se establecieran nuevos requisitos, las habilitaciones otorgadas con anterioridad a la presente deberán ajustarse a ellos cuando el Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo del Municipio de Nueve de Julio, así lo dispongan, por razones de seguridad, salubridad, higiene, conservación del medio ambiente, o cualquier otra razón que justifique el cumplimiento de dichos requisitos.

Artículo 6°: A los efectos de la presente, las comunicaciones y notificaciones cursadas al solicitante se realizarán por vía electrónica para lo cual el solicitante deberá constituir un domicilio especial electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas.

Sin perjuicio de ello, las notificaciones podrán cursarse al domicilio del establecimiento o el declarado por el solicitante, cuando el régimen de procedimiento administrativo municipal así lo establezca.

Artículo 7°: Los documentos oficiales creados y/o que se ingresen en formato electrónico serán firmados electrónicamente, en los términos de la Ley N° 25.506.

Artículo 8°: Se entiende por habilitación, a los fines de la presente, a la autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación para el desarrollo de una actividad comercial una vez cumplimentados la totalidad de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación del presente régimen será la Secretaría de Administración y Hacienda o el Organismo que en el futuro la reemplace, la que estará facultada para dictar normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias que resulten necesarias para la correspondiente instrumentación de esta Ordenanza.

TÍTULO TERCERO- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 10°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve a cabo de la presente.

Artículo 11°: Aplíquese la presente a los comercios establecidos en el art. 1, manteniendo vigencia el Decreto N° 166/10 para los comercios no contemplados en el mismo.

Artículo 12°: El falseamiento u omisión de cualquier dato o información incorporada en un documento con carácter de Declaración Jurada, generará la revocación de la habilitación otorgada por la Administración Pública Municipal, y la inhabilitación del solicitante por el plazo de un año, a contarse desde la fecha de la aplicación efectiva de la sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

CAPÍTULO CUARTO – TRANSFERENCIA.

Artículo 13°: El Certificado de Habilitación es transferible. La reglamentación establecerá los requisitos y tramitación de la transferencia, la cual será gestionada mediante transferencia electrónica de datos.

Artículo 14°: Si se comprobare que la actividad se ejerce sin que la transferencia se encuentre realizada, se intimará tanto al adquirente como al transmitente a la regularización de tal situación en un plazo de diez (10) días. En caso de incumplimiento, y sin perjuicio de labrar el Acta respectiva con destino al Juzgado de Faltas, se dispondrá la inmediata clausura del establecimiento. Tanto el transmitente como el nuevo solicitante son solidariamente responsables por las faltas derivadas del incumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO SEXTO - ANEXIÓN, CAMBIO DE RUBRO, CAMBIO DE DOMICILIO Y OTROS.

Artículo 15°: Toda modificación en las condiciones de funcionamiento de la actividad y/o instalación del local, cambio o anexión de rubros, ampliaciones o reducción de superficie, cambio de domicilio, cese y en general toda contingencia que genere un cambio respecto de las condiciones tenidas en cuenta al momento de otorgar la habilitación del establecimiento,



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación para su evaluación y tratamiento, en un plazo de 5 días de producido el cambio, bajo apercibimiento de clausura del establecimiento y demás sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo al Código de Faltas/Contravencional.

Artículo 16°: Cuando se trate de anexar otras clases de actividades a las desarrolladas en establecimientos habilitados, se hará lugar a la solicitud, siempre que resultaren compatibles y se dé cumplimiento a los requisitos exigidos para la ampliación solicitada, incluida la inspección previa, en caso de corresponder según el Riesgo de la actividad.

En el caso de cese de una de las actividades, deberá presentarse la solicitud pertinente, acordándose la baja, situación que estará sujeta a la verificación de la Autoridad de Aplicación.

El trámite de anexión y cese de actividades, así como el de cambio de superficie se realizará mediante transferencia electrónica de datos, conforme lo establezca la reglamentación.

CAPÍTULO SÉPTIMO – BAJA.

Artículo 17°: Dentro de los quince (15) días de operado el cese total de actividades y/o cierre del inmueble habilitado, deberá comunicarse tal situación a la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la comunicación que deba realizarse a la Dirección de Rentas Municipal.

Comprobado el cese total de actividades y/o cierre del local por la Autoridad de Aplicación, se procederá de oficio a registrar su baja.

El trámite de baja de la habilitación tramitará por transferencia electrónica de datos, conforme lo establezca la reglamentación.

CAPÍTULO OCTAVO – FISCALIZACIÓN Y SANCIONES.

Artículo 18°: En todos los casos, las habilitaciones que se otorguen estarán sujetas al cumplimiento y conservación de las condiciones de seguridad, higiene, moralidad e impacto sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general, todo lo que deberá ser controlado periódicamente por la Autoridad de Aplicación, la que, por intermedio del inspector Municipal autorizado, podrá labrar Acta de intimación o infracción, según



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

corresponda, de conformidad con lo que disponga el Código de Faltas/Contravencional respecto de su confección.

El trámite observará las disposiciones del Código de Faltas/Contravencional sobre la materia.

Artículo 19°: La Autoridad de Aplicación podrá aplicar sanciones de apercibimiento, multa, clausura, secuestro o decomiso, conforme lo establecido en el Código Contravencional/de Faltas del Municipio.

En particular, procederá la inmediata clausura del establecimiento cuando se verificaren las siguientes circunstancias:

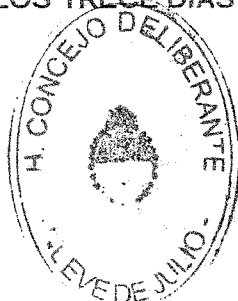
1. La habilitación se encuentre denegada o el pedido desistido o caducado, y se llevare a cabo en el mismo alguna actividad de las establecidas en la presente.
2. La habilitación se encuentre revocada, y se llevaren a cabo en el mismo alguna actividad de las establecidas en la presente.
3. Se alteraren las condiciones de seguridad y/o salubridad originariamente exigidas y ello implicara un riesgo inminente de daños significativos sobre los bienes, el ambiente, los trabajadores y/o a la comunidad.

Artículo 20°: Si el titular y/o responsable de la habilitación, mediante acciones u omisiones se negare a facilitar el acceso del inspector Municipal autorizado y/o de cualquier modo impidiere u obstaculizare las tareas de los mismos, será pasible del labrado de la respectiva Acta de infracción, la cual será girada en forma inmediata al Juzgado de Faltas del Municipio, todo ello sin perjuicio de las respectivas facultades que pudiera aplicar, conforme lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 21°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NUEVE DE JULIO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE


LORENA B. FABIANO,
Secretaria H.C.D.




HORACIO RAUL BAGLIETTO
Vice-Presidente 1° H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I: TRÁMITE DE HABILITACIONES

El solicitante deberá:

- Acreditar su identidad por medio de CUIT y Clave Fiscal.
- Realizar una consulta de factibilidad, debiendo obtener la zonificación positiva del establecimiento. A tales efectos, se incorporará la siguiente información:
 - a) Clase de actividad/es a desarrollar.
 - b) Domicilio del establecimiento.
 - c) Superficie del establecimiento.
 - d) Partida Municipal.
- Obtenida la factibilidad positiva, se listarán las condiciones en materia edilicia, constructiva, de seguridad e higiene y ambiental a respetar, conforme las exigencias municipales, provinciales y/o nacionales, de corresponder, para que el solicitante declare respecto de su observancia.
- Se liquidará la Tasa de Habilitación y, acreditado su pago, se emitirá el Certificado de Habilitación, mediante la generación de un Código QR que contendrá la información correspondiente a la habilitación otorgada.

Dicho Certificado de Habilitación deberá ser presentado en la Dirección General de Habilitaciones y Fiscalizaciones de la Municipalidad de Nueve de Julio, a fin de obtener el Certificado debidamente firmado por autoridad competente, y sólo este último surte los efectos propios del acto administrativo de otorgamiento de la Habilitación.
- Paralelamente, se generará la Orden de Inspección en las condiciones que establezca la reglamentación, a fin de que se verifique que lo declarado en la Solicitud de Habilitación coincida con los hechos existentes en la realidad. En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, la Autoridad de Aplicación dispondrá la clausura inmediata del establecimiento y la inhabilitación del solicitante por el plazo de un (1)



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

año, a contarse desde la fecha de la aplicación efectiva de la sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- Realizada la inspección, se procederá al archivo del expediente electrónico.



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO II

Términos de Uso de la Plataforma Electrónica “Sistema de Trámites Municipales (STM)”

Los términos de uso que a continuación se detallan regulan el acceso y la utilización de la Plataforma Electrónica STM para la realización de trámites online en el Municipio de La Plata.

A dichos efectos se entiende por:

1. Usuario de la Plataforma Electrónica

Es la persona humana que accede a la Plataforma Electrónica STM del Municipio de La Plata.

1.1. Cuenta de Usuario

La cuenta de usuario es el escritorio virtual a través del cual el usuario de la Plataforma Electrónica STM puede iniciar trámites, hacer presentaciones, acceder a su historial de trámites, sus tareas, documentos, notificaciones oficiales y comunicaciones, entre otras y subir de manera electrónica la totalidad de la documentación, información o dato que le fuera requerido.

- La cuenta de usuario se presume propia, por ello el usuario no podrá alegar en ningún caso desconocimiento de las tareas, documentos, comunicaciones o notificaciones oficiales, entre otras, que fueran efectuados en la misma.
- El usuario de la Plataforma Electrónica STM accede a la cuenta de usuario mediante la Clave Fiscal Nivel 2 ó 3 obtenida a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en adelante AFIP.

1.2. Responsabilidades del Usuario

El uso de la Plataforma Electrónica STM implica que el usuario conoce y acepta los términos de uso, el funcionamiento de la Plataforma y las consecuencias de todos los actos que fueran efectuados a través de ella.

- El usuario no deberá utilizar la cuenta de manera de afectar, inutilizar o dañar el funcionamiento de la Plataforma Electrónica SMT;
- El usuario de la Plataforma Electrónica SMT no deberá falsear su identidad ni sustituir la identidad de otra persona existente o inexistente;



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

- El usuario es responsable de que la información o contenidos remitidos no infrinjan derechos de terceros ni vulneren cualesquiera normas aplicables;
- Los usuarios deberán cumplir los requisitos técnicos y los requisitos de funcionamiento necesarios para el correcto uso de la Plataforma Electrónica STM;
- Toda presentación o declaración de datos realizada por el usuario a través de la Plataforma Electrónica tendrá el carácter de declaración jurada.
- Los documentos presentados por el usuario en la Plataforma Electrónica SMT deben ser fidedignos, caso contrario será penado según los artículos pertinentes del Código Penal de la Nación, sin perjuicio de las sanciones administrativas y civiles que pudieran corresponder.

2. Domicilio Constituido Electrónico

Toda persona humana que comparezca ante la Administración mediante la Plataforma Electrónica STM, por derecho propio o en representación de terceros (sea persona humana o jurídica), deberá constituir un domicilio especial electrónico a través del cual la Administración pueda establecer las comunicaciones que estime pertinentes.

La cuenta de usuario de la Plataforma Electrónica STM es considerada el Domicilio Especial Electrónico constituido para la realización de trámites que se gestionen a través de dicha Plataforma.

3. Apoderamientos en la Plataforma Electrónica

La Plataforma Electrónica STM permitirá que una persona humana o persona jurídica otorgue poder a una persona humana para realizar trámites online, cuando éste no deba ser realizado en forma personal.

En el caso de las personas jurídicas, únicamente su Administrador de Relaciones designado en AFIP podrá generar apoderados en la Plataforma Electrónica STM.

- El usuario poderdante configurará las condiciones del apoderamiento: tipo de trámite, plazo de vencimiento y cantidad de veces que puede iniciar el trámite. En el Expediente se generará un documento que formalice el apoderamiento, dando cuenta sobre la intervención del apoderado.
- La persona humana apoderada recibirá una notificación de que ha sido apoderada para realizar el trámite encomendado en nombre de la persona jurídica o humana, pudiendo aceptarlo o rechazarlo.



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

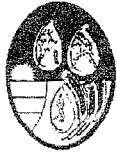
- Asimismo, el poder podrá revocarse o ser renunciado por el apoderado.
- El apoderado será responsable por su gestión en los trámites que intervenga de acuerdo a las normas del derecho común.

4. Tramitación

Dentro de la Plataforma Electrónica STM, el usuario dispone de un listado de trámites que puede iniciar ante la Administración por esta vía. Una vez seleccionado el trámite, el sistema generará un número de Gestión y el usuario podrá cargar la documentación relacionada con el mismo.

- La carga de documentación puede realizarse durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año. El cómputo de plazos requeridos para que el trámite informático no se desista, se hará a partir del primer día hábil siguiente al de la carga de documentación efectuada correctamente por el usuario en su cuenta.
- El usuario o apoderado deberán ingresar a la Plataforma Electrónica STM con la periodicidad que considere pertinente a fin de controlar la existencia de tareas, notificaciones o comunicaciones efectuadas por la Administración siendo su exclusiva responsabilidad realizarlas dentro de los plazos legales que establezca cada trámite en particular.
- El usuario o el apoderado podrán acceder al contenido de las gestiones y/o expedientes que haya iniciado a través de la Plataforma Electrónica STM. Para tal fin, se debe ingresar a la opción "Mis Gestiones" y seleccionar la gestión y/o el expediente que corresponda. El usuario podrá consultar la última fecha de modificación, el estado del expediente y su ubicación actual; también tendrá acceso a los documentos que se hayan vinculado.
- Si el trámite está en curso, el solicitante podrá tomar Vista del mismo, quedando el debido registro en la gestión y/o expediente.
- En cualquier momento de la tramitación de una gestión/expediente, la Administración puede requerir rectificación o ampliación de la información o documentación que ha presentado el usuario. En tal caso se puede solicitar:
 - a) Subsanación de alguno de los documentos presentados.
 - b) Solicitud de nueva documentación.

4.1 Desistimiento del Trámite



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

Iniciado un trámite en la Plataforma Electrónica STM, el usuario podrá optar por no continuar, debiendo manifestarlo y notificarlo debidamente mediante una presentación en dicho trámite.

Sin perjuicio de ello, podrá iniciar nuevamente su solicitud en un nuevo trámite.

5. Firma

Las transacciones realizadas por el usuario, así como las comunicaciones y documentos que ingrese a la Plataforma Electrónica STM, gozan de una presunción de ser propios, por lo que los mismos son válidos, legítimos y auténticos sin necesidad de realizar o tomar ningún otro resguardo de ninguna índole, salvo que la Administración así lo requiera.

La Plataforma Electrónica STM contempla la firma individual o conjunta simple o escalonada, de documentos, según el trámite que se seleccione. En caso de demandar más de una firma se indicarán los Perfiles de usuarios que firmarán ese documento en la Plataforma Electrónica STM.

- El usuario podrá proceder a la firma de cada documento ingresado a la Plataforma. El rechazo de cualquiera de las firmas impedirá continuar con el trámite.

No obstante lo dicho, la habilitación gozará de los efectos propios del acto administrativo de habilitación, una vez retirada por el titular, o el apoderado por la dependencia municipal correspondiente.

5.1. Firma Electrónica

- Los documentos oficiales creados y firmados electrónicamente utilizando la Plataforma Electrónica STM tienen plena validez a los fines de retirar luego la habilitación en el Municipio.

6. Solicitudes y/o Comunicaciones

Todas las solicitudes y/o comunicaciones que deban cursarse en el marco de la Plataforma Electrónica STM se realizarán en el Domicilio Especial Electrónico constituido por el usuario.

6.1. Perfeccionamiento de la Solicitud y/o Comunicación

La comunicación de la administración se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario. A dichos efectos, se considerará al usuario intimado para cumplir con lo requerido el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

de la comunicación y/o solicitud a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.

Los días inhábiles no serán tenidos en cuenta a los efectos de contabilizar los plazos.

6.2 Plazos de la Solicitud y/o Comunicación

A todos los efectos, la fecha y hora serán las que otorgue la Plataforma Electrónica STM.

6.3. Servicio de Aviso/Alerta en la casilla de mail

La Administración podrá utilizar la casilla de mail denunciada por el usuario en la Plataforma Electrónica STM para avisar o alertar al mismo acerca de Solicitudes y/o Comunicaciones, tareas y otros.

- El usuario deberá mantener actualizada la información relativa a los datos del mail denunciados en la Plataforma Electrónica STM para continuar recibiendo los avisos o alertas en el mismo;
- El usuario no se considerará notificado por el mero hecho de ingresar a su casilla de mail y tomar conocimiento de un aviso/alerta de cortesía con relación a la solicitud y/o comunicación que le fuera cursada en su Domicilio Electrónico constituido.

7. Administración de la Plataforma Electrónica STM

La Plataforma Electrónica STM es desarrollada y actualizada por la Secretaría de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

La gestión y aprobación de adhesión de trámites y servicios a la Plataforma será competencia de Dirección de Habilitación de Comercio e Industria del Municipio de La Plata o la que en el futuro la reemplace.

Las deficiencias que afecten al uso de la Plataforma Electrónica STM originadas en el incumplimiento de los requisitos y de funcionamiento por parte del usuario, serán por él asumidas, sin que la Administración se haga responsable de otras circunstancias que las que sean imputables al correcto funcionamiento de la Plataforma.

8. Mantenimiento y Responsabilidad

La Administración efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad a la Plataforma Electrónica STM las veinticuatro (24) horas al día durante todos los días del año.



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

- No obstante, debido a causas como los cambios de equipamiento y/o la realización de operaciones de mantenimiento necesarias que puedan requerir la suspensión del acceso o utilización de la Plataforma Electrónica STM, podrán producirse interrupciones por el tiempo que resulte necesario realizar dichas tareas.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Administración no será responsable de interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento que se produjeran en el acceso, funcionamiento y operatividad de la Plataforma Electrónica STM, de sus contenidos y/o servicios, cuando tuvieren su origen en situaciones fortuitas, de fuerza mayor o de urgencia extrema.

9. Seguridad de la Plataforma

La Administración adoptará las medidas técnicas adecuadas y los controles necesarios a fin de evitar rupturas en la seguridad de la Plataforma que pudieran afectar la confidencialidad de la información contenida en las cuentas de usuario de la Plataforma Electrónica STM.

La Administración no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del uso o manipulación indebidos que el propio usuario o un tercero hicieran de los contenidos de las cuentas de usuario de la Plataforma Electrónica STM.

10. Reservas de la Administración

La Administración se reserva la facultad de modificar, en cualquier momento y sin aviso previo, la presentación y configuración de la Plataforma Electrónica STM, los contenidos y servicios que se prestan en ella.

11. Facultad de Revocar o suspender

En todo tiempo podrá la Administración suspender o revocar el acceso a la Plataforma Electrónica STM.

12. Gratuidad

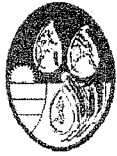
El acceso y la utilización de la Plataforma Electrónica STM tienen carácter gratuito para los usuarios.



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

Anexo III

código	Actividad
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa
131300	Acabado de productos textiles
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.
452101	Lavado automatico y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de camaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de rueda
452500	Tapizado y retapizado de automotores
452600	Reparación y pintura de carrocerias, colocación y reparación de guardabarros, protecciones exteriores
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecanica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehiculos automotores
453210	Venta al por menor de camaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterias
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476110	Venta al por menor de libros
476120	Venta al por menor de diarios y revistas
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

	playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de articulos de talabarteria y articulos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopedico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de articulos de marroquineria, paraguas y similares n.c.p
477310	Venta al por menor de productos farmaceuticos y de herboristeria
477320	Venta al por menor de productos cosmeticos, de tocador y de perfumeria
477330	Venta al por menor de instrumental medico y odontológico y articulos ortopedicos
477410	Venta al por menor de articulos de óptica y fotografia
477420	Venta al por menor de articulos de relojeria y joyeria
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasia
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domesticos y alimen balanceado para mascotas
477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de articulos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antiguedades
477890	Venta al por menor de articulos usados n.c.p. excepto+E1155 automotores y motocicletas
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderias n.c.p.
530010	Servicio de correo postal
530090	Servicios de mensajerías.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
591110	Producción de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de musica
601000	Emisión y retransmisión de radio



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
611010	Servicios de locutorios
612000	Servicios de telefonía móvil
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620900	Servicios de informática n.c.p.
651110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651310	Obras Sociales
662020	Servicios de productores y asesores de seguros
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos
731009	Servicios de publicidad n.c.p.
741000	Servicios de diseño especializado
742000	Servicios de fotografía
749001	Servicios de traducción e interpretación
750000	Servicios veterinarios
772010	Alquiler de videos y video juegos
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
780000	Obtención y dotación de personal
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes
791901	Servicios de turismo aventura
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822000	Servicios de call center
829900	Servicios empresariales n.c.p.
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO
Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante

863190	Servicios de practicas de diagnóstico n.c.p.
863200	Servicios de tratamiento
864000	Servicios de emergencias y traslados
869010	Servicios de rehabilitación física
880000	Servicios sociales sin alojamiento
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de practicas deportivas en club
931030	Promoción y producción de espectaculos deportivos
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informaticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonia y de comunicación
952200	Reparación de calzado y articulos de marroquineria
952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerias
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerias
952990	Reparación de efectos personales y enseres domesticos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerias rapidas
960102	Lavado y limpieza de articulos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluqueria
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluqueria
960910	Servicios de centros de estetica, spa y similares
960990	Servicios personales n.c.p.
952100	Reparación de articulos electricos y electrónicos de uso domestico
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos medicos, ópticos y de precisión, equipo fotografico, aparatos para medir, ensayar o navegar, relojes, excepto para uso personal o domestico